



Diligencias PL Número:

## **DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS PRUEBAS ALCOHOLEMIA..-**

En Daimiel, siendo las        horas del día        , por el Equipo Instructor se informa a la persona sometida, D./D<sup>a</sup>        , de los siguientes derechos que el Reglamento General de Circulación establece:

- **Art. 21.-** *Todos los conductores de vehículos quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección de intoxicación por alcohol. Quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.*-----

- **Art. 22. Apto. 1.-** *Las pruebas consistirán en la verificación del aire expirado mediante etilómetros autorizados. A petición del interesado o por orden Judicial, se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, consistiendo éstas en análisis clínicos.*-----

**Apto. 2.-** *Cuando el sometido sufriera alguna lesión, dolencia o enfermedad que le impidiese la práctica de la prueba, el personal facultativo del centro al que fuera evacuado decidirá la prueba a realizar.* -----

- **Art. 23.- Apto. 1.-** *Si el resultado de la primera prueba es positivo, se efectuará una segunda prueba para mayor garantía a efectos de contraste.*-----

**Apto. 2.-** *Tiene derecho a controlar, por sí o por cualquiera de sus acompañantes, que entre la primera y segunda prueba medie un tiempo mínimo de diez minutos.*-----

**Apto. 3.-** *Tiene derecho a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga conveniente, las cuales se consignarán por diligencia. Así mismo, tiene derecho a contrastar los resultados obtenidos mediante análisis clínicos.*-----

**Apto. 4.-** *El importe de dichos análisis deberá ser previamente depositado por el interesado y con él se atenderá al pago cuando el resultado de la prueba de contraste sea positivo; será a cargo de los órganos periféricos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o de las autoridades municipales o autonómicas competentes cuando sea negativo, devolviéndose el depósito en este último caso.*-----

- **Art. 28.-** *Toda persona que se encuentre en una situación análoga a las reseñadas anteriormente en el artículos 21, queda obligada a someterse a las pruebas para la detección de sustancias estupefacientes y similares. Las pruebas consistirán en reconocimiento médico o análisis clínicos que el facultativo estime conveniente.*-----

Que la **negativa** a someterse a las citadas pruebas está contemplada en el **artículo 383** del vigente **CODIGO PENAL**.-----

El conductor/a, queda informado/a de lo anterior y, para que así conste, se extiende la presente diligencia que firman el conductor/a y el Equipo Instructor.-----

QUE CONSTE. El Equipo Instructor

El/la conductor/a

Fdo.: